

FADA

FUNDACIÓN AGROPECUARIA
PARA EL DESARROLLO
DE ARGENTINA

Propiedad intelectual en semillas

Lic. David Miazso

Octubre 2016

Río Cuarto, Córdoba

Propiedad intelectual en semillas

Pago ponderado por la novedad de la semilla (tiempo)

La presente propuesta pretende ser una alternativa innovadora a las discusiones en torno a la propiedad intelectual en semillas, con el objetivo de establecer una relación equilibrada para las próximas décadas entre la producción y los obtentores de tecnología.

Las convicciones que guían esta propuesta son que:

- los productores deben pagar por la tecnología,
- ese pago debe ser razonable y equilibrado,
- se deben prever excepciones para los productores más chicos,
- no debe estar atado a la producción y al esfuerzo del productor,
- debe incluir en el mismo pago toda innovación tecnológica, genética y variedades,
- se mantenga el uso propio,
- el sistema debe ser lo más simple posible,
- debe incentivar la investigación y presentación de nuevas variedades,
- sobre el Estado debe recaer todo el poder de policía y el control del sistema,
- la ley de semillas debe ser la ley rectora de toda propiedad intelectual contenida en la semilla.

Por ello, se propone un sistema de pago único que se reparte entre los obtentores por un factor ponderado por la novedad de la semilla, es decir, por el tiempo de vigencia que tiene la protección de la propiedad intelectual.

¿Qué se propone?

Establecer como pago por derechos de obtentor, un pago único por campaña y por bolsa para todos los productores (con excepciones para los más chicos), por cada cultivo. Este pago irá a un fondo fiduciario a distribuir entre los obtentores.

Se prevé un periodo de adecuación y de entrada en vigencia del sistema, utilizado también en otros procesos de reconocimiento de propiedad intelectual y en tratados internacionales. El periodo de adecuación consiste en que los productores pagarán el primer año el 30% del monto fijado como canon. Este porcentaje irá subiendo un 10% anual hasta el año 8 en el que se llegará a pagar el 100% del canon previsto.



¿Cuál será el pago?

Un pago único por bolsa por campaña, determinado por INASE. El cálculo del pago se instrumentará en base a un cálculo por hectárea, tomando el promedio de bolsas por hectárea que se utilizan, dado que se informan las hectáreas que se siembran y que significa una mayor simplificación. Habrá un canon determinado para cada uno de los cultivos, que será el único pago por toda innovación, evento biotecnológico, germoplasma y variedades.

¿Cómo se hará el control general?

Se modificará el sistema de declaración de sementera y producción ante la AFIP, para que contemple las semillas y para que esta información se dirija también a INASE.

El productor deberá declarar por cada cultivo:

- Cuántas hectáreas sembrará (ya lo declara)
- Qué variedades de semilla utilizará
- Qué superficie ocupará cada variedad

¿Qué pasará la situación previa a la entrada en vigencia de la ley?

Con el objetivo de asegurar una declaración masiva por parte de los productores, se producirá un “blanqueo” de la semilla de uso propio en poder de los mismos. Es decir, para la primer campaña no deberán declarar el origen de la semilla.

Luego del blanqueo, el origen que se informe de la semilla deberá ser consistente con las variedades declaradas la campaña anterior y/o ser semilla certificada o fiscalizada.

Asimismo, al menos el 5% de la semilla utilizada luego del blanqueo deberá ser semilla certificada o fiscalizada. Este punto será verificado en la misma declaración ante AFIP e INASE.

¿Qué se informa actualmente a AFIP?

Para el caso cosecha gruesa:

Sementera cosecha gruesa (RG 2750): Se informa la cantidad de hectáreas y vence el 31 de enero. Pide hectáreas sembradas de cada cultivo en campos propios y alquilados

*Modificar RG para que incluya semilla, la información pueda ir a INASE y tenga vencimiento en el día 28 de febrero

Producción (RG 3342): Aquí el período para informar va desde 1º de enero hasta 31 de agosto. También se informa en kgs y siempre antes del traslado y/o venta.

Existencia de cereales y oleaginosos (RG 2750): Se informa el stock en kgs de cereales y oleaginosos al 31 de agosto. Esta información se puede presentar hasta 30 días después, o sea que la presentación vence el 30 de setiembre.

Hoy, el sistema a través de la RG 3342, rechaza automáticamente si hay inconsistencias por la relación de hectáreas sembradas – toneladas producidas.

Si está dentro de los parámetros lógicos, el sistema habilita a emitir cartas de porte por la cantidad de producción informada más el stock.

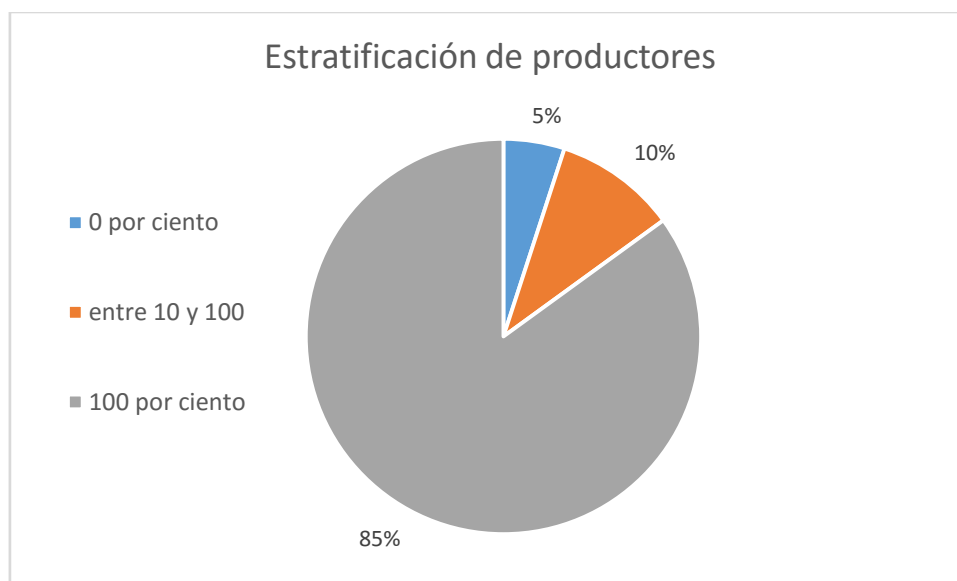
Con el nuevo requerimiento, de informar las variedades que se utilizarán, el productor deberá cumplimentar con este requisito para que el sistema habilite a la emisión de cartas de porte.

¿Quiénes pagarán?

Todos los productores que siembren los cultivos comprendidos en el sistema. Sin importar qué semilla usen, el origen y el resultado de la cosecha.

El 5% de los productores más chicos estará exceptuado del pago.

Entre el 5% y el 15% de los productores más chicos se prevé un sistema de incremento gradual. El 1% que le sigue al 5% pagará el 10% del canon, cada 1% irá incrementado un 10% del pago hasta llegar al 15% que pagarán el 100% del canon.



Por medio de las declaraciones juradas de AFIP se determinará quienes son los productores más chicos. Esta determinación se hará por cultivo. Debido a que la declaración de capacidad productiva, para el caso de la cosecha gruesa, vence el 31 de enero, se conocerá allí quienes quedan incorporados en este esquema.

El límite en términos de hectáreas resultante del cálculo deberá publicarse.

¿Cuándo se pagará?

INASE enviará a cada productor cuánto debe abonar y este depositará el monto al estilo de los pagos de AFIP. La fecha de vencimiento será del 31 de junio para la campaña de verano y del 31 de diciembre para la de invierno.

Si no se paga a esa fecha, se establecerán intereses punitivos. Si hasta el vencimiento de la campaña próxima no se realizó el pago, se trabará la emisión de cartas de portes.

Prever una excepción climática para los casos de catástrofes, al estilo de la emergencia agropecuaria.

¿Cómo se repartirá el fondo?

Del fondo total un 5% será destinado a investigación para el desarrollo de innovaciones para las áreas marginales y para los cultivos de menor comercialización que se identifiquen como estratégicos para el país. Este fondo de investigación será administrado por la CONASE.

El 95% restante será repartido entre los obtentores.

¿Cómo se repartirá entre los obtentores?

Este pago, o canon, irá a un fondo fiduciario de propiedad de los obtentores y que luego se repartirá entre ellos. Se hará a través de una ponderación entre la superficie que corresponde a cada semilla y los años de vigencia de que le quedan a cada semilla. De esta manera, a igual superficie, las semillas más nuevas se llevarán una porción mayor del total, esto con el objetivo de incentivar la presentación de nuevas variedades. En el anexo se detalla el sistema.

Deberá existir un fondo por cada cultivo.

Para evitar incentivos negativos entre el periodo de adecuación y el sistema ponderado por tiempo, como podría ser postergar la presentación de nuevas variedades hasta el fin del periodo de adecuación, se prevé una cláusula temporal.

La cláusula temporal consiste en que toda variedad nueva que se presente entre la entrada en vigencia de la presente ley y el fin del periodo de adecuación, tendrá factor de ponderación 100 hasta el año posterior al periodo de adecuación. De allí irá disminuyendo de acuerdo a la fórmula prevista hasta cumplir los 20 años de licencia.

¿Cómo se determinará la participación de mercado de cada variedad?

Cuando se declara la "capacidad productiva" ante la AFIP, sistema que luego libera las cartas de porte, deberá declararse el origen de la semilla utilizada, ya sea comprada o de uso propio. Con esta declaración se calcula la participación de mercado de cada variedad.

Como todos los productores pagarán el mismo monto sin importar la semilla y el origen de la misma, se reducen los incentivos a mentir en esta declaración jurada. Igualmente, deberían realizarse controles físicos en la entrega de manera aleatoria y establecerse multas altas para persuadir a informar verazmente.

Por otro lado, deberán permitirse las inspecciones a campo e INASE deberá establecer un sistema de cruce de datos con las ventas de los semilleros, para verificar la consistencia de las declaraciones juradas.

Analizar la posibilidad de exigir segregación de variedades al momento de la entrega del grano.

¿Qué cultivos entran en el sistema?

En principio entran todos los cultivos de especies autóгамas.

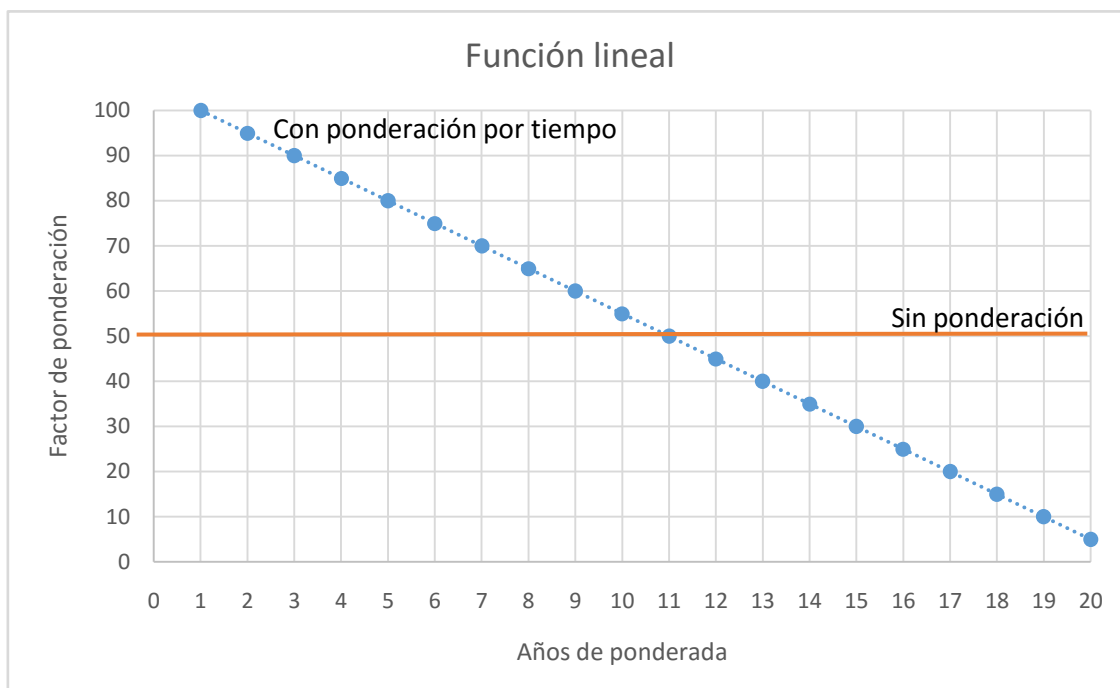
¿Quién hará el control?

Todo el sistema estará a cargo de INASE, por el cual el Ministerio de Agroindustria deberá proveerle los recursos técnicos y financieros necesarios para su correcto funcionamiento.

Anexo

Ponderación lineal por tiempo, distribución del fondo entre los obtentores.

Lineal					
Variedad	Años de presentada	Factor	Hectáreas	Factor x hectáreas	Ponderación
1	1	100	5	500	9,5%
2	2	95	5	475	9,0%
3	3	90	5	450	8,6%
4	4	85	5	425	8,1%
5	5	80	5	400	7,6%
6	6	75	5	375	7,1%
7	7	70	5	350	6,7%
8	8	65	5	325	6,2%
9	9	60	5	300	5,7%
10	10	55	5	275	5,2%
11	11	50	5	250	4,8%
12	12	45	5	225	4,3%
13	13	40	5	200	3,8%
14	14	35	5	175	3,3%
15	15	30	5	150	2,9%
16	16	25	5	125	2,4%
17	17	20	5	100	1,9%
18	18	15	5	75	1,4%
19	19	10	5	50	1,0%
20	20	5	5	25	0,5%
		950	100	5.250	100%





FADA

FUNDACIÓN AGROPECUARIA
PARA EL DESARROLLO
DE ARGENTINA